

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan cese al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Febrero)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

El Tribunal designado para juzgar los exámenes para la provisión de una plaza de Practicante tercero de la Beneficencia provincial, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Febrero último, acordó señalar el día nueve del corriente, y hora de las nueve, para celebrarlos en el Hospital provincial.

Los ejercicios serán dos: el primero consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de media hora, a un tema sacado a la suerte de los que integran el programa publicado en la Gaceta de Madrid, de 3 de Junio de 1902, y el segundo, práctico, sobre un caso de urgencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes a la referida plaza.

Oviedo, 2 de Marzo de 1931—El Presidente del Tribunal, Fernando Landeta.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 30 de Diciembre de 1930.

Presidencia del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. de Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia de los Sres. Vicepresidente, García Guisásola, García Braga, Méndez-Trillos, Fernández Argüelles y Abego, y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Raicedo a Fano; el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y el del Ayuntamiento de Colunga; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos, las certificaciones del saldo; a favor del Ayuntamiento de Colunga, importante 9.227,04 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 234,52 ptas. para abonar al mencionado Ayuntamiento y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo ambas cantidades al presupuesto extraordinario.

Vistas las nóminas del personal que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, correspondientes al mes de Septiembre, importantes 7.027,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los materiales invertidos en la reparación de la carretera de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, importante 2.602,33 pesetas, proponiendo se hagan efectivas al dotajista D. Manuel Posada Noriega, con cargo a la partida que para conservación de las carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto, y la relación de jornales, que el mismo Facultativo remite, invertidos en la conservación de las carreteras de Panes a Suarias, Siejo a Aleví y Ba a Noriega, que asciende a 2.831,95 pesetas, proponiendo se abonen al Pagador de aquella Sección, con cargo a la misma partida anterior; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los efectos expresados.

Vista la factura que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos a satisfacer a hijos de Lantero y Fábrica de Mie-

res, por materiales suministrados para el Garage provincial, importante 2.846,52 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo a la partida que para tales fines figura en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de conservación del camino vecinal de Andrin a San Lázaro, importante 700 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista una instancia del Alcalde de Tudela de Agüeria, manifestando que a consecuencia de los escombros que arrojan al cauce las Empresas mineras de Tudela y valle de Langreo, se inician desviaciones en el río Nalón, amenazando destruir las fértiles vegas de estos pueblos y la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego; que hace tiempo los vecinos empezaron a colocar gaviones protectores en la margen izquierda del río, pero que estas obras, sin auxilio oficial fueron insuficientes para impedir los perjuicios que se producen y continuaron produciéndose, y solicitando se les otorgue una subvención para realizar dichas obras; se acordó acceder a lo solicitado y conceder al efecto la subvención de mil pesetas.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento, el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Blimea a Quintana, perteneciente al concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, en la construcción del camino vecinal de la carretera de Oviedo a Campo de Caso a Sierra y Soto; el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas y del Ayuntamiento referido; se acordó, de conformidad con el dicta-

men del Negociado, aprobarla y pasar a la Ordenación de pagos la certificación del saldo para que se hagan efectivas al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio las 3.576,71 pesetas a que asciende su importe y que se expida por las pesetas 224,95 que importa la certificación de las indemnizaciones que corresponden percibir al personal facultativo por inspección y vigilancia, el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo todo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

A propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó imponer una multa de 100 pesetas a D. Julián Regueras, contratista de las obras del puente sobre el río Pajares, en el camino vecinal de Carabanzo, por haber retrasado el paso de vehículos, después de terminada la obra, de una manera sistemática y desobedecer la orden de paso de aquellos, dada por el Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, Sr. Barona.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento, el proyecto que remite el Alcalde del Ayuntamiento de Salas, redactado por el Ingeniero D. Leonardo G. Ovies y aprobado por aquella Corporación municipal, del camino vecinal de Pente de Castañedo a Socolina, pasando por Lavfo.

Vista una comunicación del Presidente del Patronato del Circuito de Firmes Especiales, contestando a la que se le dirigió interesando la retención de la fianza constituida por el contratista de las obras de la carretera de Villalba a Oviedo, para que responda de los daños causados en el camino vecinal de Oviedo a Escamplero, manifestando que solo puede atender al requerimiento si se le hace por mandato judicial, en virtud de las disposiciones que alega; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado y por sus fundamentos, reiterar a la Presidencia del Patronato del Circuito de Firmes Especiales, la retención de la fianza, sin perjuicio de que se acuda a la vía judicial deduciendo la reclamación oportuna contra el referido contratista.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras

provinciales, participando que, para el estudio del Puente de Las Caldes, que se interesa en solicitud de todos los vecinos de dicho pueblo, es indispensable la ejecución de algunos sondeos con objeto de reunir los elementos de juicio necesarios para determinar su emplazamiento, cuyos trabajos importarán, según presupuesto que acompaña, la cantidad probable de pesetas 1.642, solicitando autorización necesaria para dar principio a los mismos y que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de aquella Sección; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada y que se expida por la expresada cantidad nu libramiento a justificar a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida del Estado destinada a estudios y replanteos que figura en el vigente presupuesto.

Vista una instancia de D. Bernabé Morales Almondo, vecino de esta Capital, manifestando que es el constructor del llamado Puente de Laneo, que pone en comunicación el pueblo de Santiago de la Barca con el de Laneo, en el concejo de Salas, el cual empezó a construir subvencionado por los vecinos de los citados pueblos del Ayuntamiento de Salas y de la Excelentísima Diputación, teniendo que suspender las obras en el mes de Marzo de 1929, por falta de subvención en momentos en que peligraba tal suspensión, promoviéndose entonces una reunión a la que asistieron el Sr. Gobernador Civil, el Sr. Presidente de esta Corporación, el Delegado Gubernativo, el Alcalde de Salas y la totalidad de los pueblos de Santiago de la Barca y Laneo, comprometiéndose a abonar el pago del resto de las obras en la forma que expresa, y que como el puente se halla terminado y la Diputación solo abonó 15.000 pesetas de las 30.000 ofrecidas, suplica le sea consignada la cantidad restante en idéntica forma que las anteriores; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estar a lo acordado en 22 de Mayo de 1929.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó desestimar la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Pesoz, trasladando acuerdo del Pleno del mismo, solicitando una subvención de esta Diputación para poder reparar los destrozos causados en los caminos rurales del concejo por el temporal descargado en los días 1 y 3 del mes de Septiembre.

Vista el acta notarial de la subasta celebrada el día 18 del corriente, para la enajenación del solar número 13, resultante de la urbanización de los terrenos procedentes de la Huerta de la Residencia provincial de Niños, y cuyo solar tiene una superficie 616.306 metros cuadrados, de cuyo documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate a don Ramón González Rubin, vecino de esta capital, como mejor postor, quien se obligó a adquirir el solar de referencia, por la cantidad de 209,26 pesetas, metro cuadrado;

se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobar dicha subasta, y adjudicar definitivamente el remate del solar número 13, y cuya superficie es de 616.306 metros cuadrados, y al precio de 209,26 pesetas, metro cuadrado, que dá un total de pesetas 128.968,19, a D. Ramón González Rubin, vecino de esta capital y que se le requiera para que en el plazo de diez días ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad importe del remate y concorra a otorgar la escritura correspondiente, con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a la referida subasta.

Vista la décima relación valorada de las obras de construcción de los Pabellones 9 y 11, y galería de unión para el nuevo Manicomio, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista, importante 53.059,45 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que presenta Manuela Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, importante 120 pesetas, por los gastos habidos durante el actual mes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, a los efectos oportunos.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, justificativa de las cantidades percibidas para material de oficina en 1929, con una diferencia a reintegrar de 4,95 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe de 1.477,05 pesetas, y que se una al último de los libramientos de su razón, una vez haya sido reintegrada la cantidad sobrante.

Se acordó aprobar las dos facturas de D. Bonifacio Martín Puerta, que importan 110 pesetas en junto, por encuadernación de varios tomos de la *Gaceta de Madrid*, y pasarla a la Ordenación de Pagos, para su abono, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 9.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que presenta el Arquitecto provincial, de 1.022,29 pesetas, importe de los gastos de conservación y reparación del Palacio provincial, desde 1.º de Julio a 27 de Diciembre del corriente año; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Arquitecto provincial, con cargo a la consignación figurada para tales gastos en el presupuesto provincial vigente.

A instancia de las respectivas Alcaldías, y de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó prorrogar el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales hasta el día 27 de Enero próximo, en los Ayuntamientos de Llanera, Ribadedeva, Colunga y Miranda.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó acreditar a los Inspectores del impues-

to de Cédulas personales señores Berenguer y Velasco Alvarez, las cantidades que les corresponden en concepto de indemnización por dietas, a razón de 15 pesetas diarias, con cargo a la partida de 37.000 pesetas, figuradas para estas atenciones en el presupuesto provincial vigente.

Vista una comunicación del Inspector de la Zona, manifestando que la clasificación con que figura en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera, D. Vicente Garcia Alvarez, debe ser variada; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la nueva clasificación y comunicarlo a la Alcaldía para que ésta lo notifique al interesado.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación en el Padrón formado por el Ayuntamiento de esta capital, para el ejercicio de 1929, resultado de la inspección practicada en esta Zona; se acordó aprobarla y que se remita copia a la Alcaldía para que ésta lo notifique a los interesados, a quienes se concederá un plazo de diez días, único en el que se admitirán reclamaciones.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación, en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Gijón, para el ejercicio de 1930, resultado de la inspección practicada en aquel concejo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y remitir copia a la Alcaldía para que ésta, a su vez, lo notifique a los interesados, concediéndoles un plazo único de diez días para la presentación de reclamaciones.

De conformidad con lo que propone la Intervención de Fondos provinciales, se acordó expedir, con cargo a la consignación de 6.700 pesetas, que figura en el Capítulo I, artículo 7.º del presupuesto en curso de ejecución, el oportuno libramiento a justificar por 2.750 pesetas, a favor del Depositario de Fondos provinciales, para satisfacer contra cupón número 44, vencimiento de 31 de Diciembre de 1930, a partir de 1.º de Enero próximo, y a razón de 25 pesetas por cada uno, los intereses de las ciento diez Obligaciones del Empréstito para obras públicas provinciales, actualmente en circulación, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno anuncio para conocimiento de los tenedores de las mismas.

Vista la certificación del Ingeniero Asesor de la Ponencia forestal, de las obras de apertura de hoyos realizadas por el contratista «José y Francisco Llona, Ltda.», durante el actual mes de Diciembre, en la Sierra del Fito, que importa 7.500 pesetas líquidas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial vigente.

A propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó conceder al personal que a continuación se expresa, los premios que se citan, en atención al comportamiento que vie-

nen observando en sus respectivos cargos: al Capataz D. Juan Antonio Fernandez Otero, 125 pesetas; al Capataz D. Ramón Pereda Calvo, 75 pesetas, y a los Camineros don Ricardo Alvarez Fernandez, 50 pesetas; D. Pedro Millán Bachiller, 75 pesetas; D. Jesús Gonzalez Fernandez, 50 pesetas; D. Marcelino Garcia Martinez, 75 pesetas; don José Maria Diaz, 50 pesetas; D. Ramón Fernandez, 75 pesetas; D. Nicanor Gonzalez Laso, 50 pesetas; D. Francisco Delgado Gonzalez, 75 pesetas; D. Enrique Fernandez Alvarez, 100 pesetas; D. Jesús Fernandez Martinez, 50 pesetas; don Juan Diaz Diaz, 50 pesetas; D. Manuel Fanjul Laviada, 50 pesetas, y D. José Garcia Garcia, 50 pesetas.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial de 1.999,25 pesetas, importe de los gastos habidos durante el año, en la adquisición de útiles y herramientas de carpintería, jardinería, etc., se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación de dos mil pesetas figurada para tales atenciones en el Capítulo XI, artículo 10, partida 8.ª del presupuesto provincial vigente.

Vista la instancia de los obreros de la Fábrica de Gas de Gijón, solicitando se les modifique la clasificación con que algunos figuran en el ejercicio de 1929 a fundamento de que dicha clasificación no les corresponde por haber sufrido error la Dirección de la mencionada Fábrica al comunicar los haberes que perciben; estimando justo lo que se pretende; se acordó verificar una revisión en las clasificaciones de las cédulas de los interesados y al mismo tiempo conceder un plazo de veinte días, a partir de primero de Enero próximo, para que tanto los obreros aludidos como todos aquellos que se hallen en descubierto en el pago de la cédula de 1928 y 1929 puedan recoger dicho documento sin recargo de ningún género.

Vista la instancia de D. Rogelio Alvarez Diaz, exponiendo que desde el año de 1925, viene prestando servicios a esta Diputación como mecánico primero y encargado del servicio mecánico de la Sección de Vías y Obras provinciales, percibiendo el sueldo anual de 4.800 pesetas, que por exceder este sueldo de 4.000 pesetas, no puede disfrutar de los beneficios de la Caja de Previsión Social, creándosele con los demás obreros una situación de desigualdad y suplicando se le permita ingresar el uno y cuatro por ciento, para en su día tener opción a disfrutar derechos pasivos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado conceder a D. Rogelio Alvarez Diaz, el derecho a disfrutar en su día derechos pasivos, siempre que ingrese en Areas provinciales el cuatro y uno por ciento de los haberes percibidos y que en lo sucesivo perciba a partir del 1.º de Enero de 1928, fecha en que empezó a disfrutar del sueldo de 4.800 pesetas anuales, y sin que esta concesión signi-

que opción a figurar en escala, ni a ocupar otros destinos.

(Concluirá)

Anuncio.

Aprobado por esta Corporación el proyecto de camino vecinal de Sotuello a Jomezana, y cumplidos los requisitos exigidos al efecto, esta Comisión en sesión celebrada el día 24 de Febrero último, acordó sacar a subasta las obras de construcción, cuyo presupuesto de contrata asciende a 103.616,64 pesetas, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a los provinciales, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación (Negociado de Fomento) a fin de que en el plazo de cinco días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Oviedo, 2 de Marzo de 1931.— P. A. de la C. P. El Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Avilés y Luanco, sirviendo a Venta de la Gallina, bajo el tipo de dos mil seiscientos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Estafeta de Avilés, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo I del Título 2.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas) que se presenten en las citadas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de 7 de Octubre de 1924, hasta el día 23 de Marzo próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 del mismo mes a las once horas en esta Administración principal de Correos.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán cerrados y firmados por el licitador.

A cada pliego acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo o documento que acredite haberse consignado por aquél en la Caja general de depósitos o en cualesquiera de sus sucursales en provincia o en las Depositarias de fondos municipales de los Ayuntamientos in-

terésados, la cantidad de quinientas veinte pesetas.

Modelo de proposición:

D. F. de tal, natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario... entre... y... y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos, (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones que contiene el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a la misma y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 25 de Febrero de 1931.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 628

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Corvera de Asturias

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos del actual reemplazo, que a continuación se expresan, se instruyen expedientes sobre el ignorado paradero por más de diez años consecutivos de los familiares de los mismos que también se determinan, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de los indicados ausentes y su actual paradero se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Manuel Gonzalez Castrillón, hijo de Francisco y Josefa, natural de Santa Eulalia de Oscos, y vecino que fué de la parroquia de Cancienes, en este concejo, padre del mozo Florentino Gonzalez Menendez.

Constantino Menendez Castillo, de 38 años de edad, natural y vecino que fué de la parroquia de Cancienes, en este Concejo, que embarcó con dirección a Cuba, en el año 1905, y es hermano del mozo Eduardo Sanchez Castillo.

Celedonio Garcia Suarez y Emilio José Suarez Suarez, de 39 y 37 años de edad respectivamente, se ausentaron para los Estados Unidos en los años 1910 y 1916, y son hermanos del mozo del actual reemplazo Celestino Suarez Suarez.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de sus familiares.

Corvera de Asturias, 24 de Febrero de 1931.—F. Alcalde, J. Fernandez.

R. al núm. 645

Alcaldía de Valle bajo de Panamellera

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Ricardo y Eulogio José Platón Fresno, hermanos del mozo Enrique, núm. 26 del reemplazo de 1929 por este Ayuntamiento, naturales de Panes, cumpliendo lo dispuesto en el vigen-

te Reglamento de Reclutamiento, se publica este anuncio, rogando a las personas que tengan alguna noticia del paradero de los citados individuos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Panes, a 18 de Febrero de 1931. El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 583

Alcaldía de Aller

EDICTO

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento la construcción de las obras de apertura de zanja y tendido de tubería para conducción de aguas al pueblo de Agüeria (Moreta) se hace público para que, por espacio de diez días, puedan formularse en esta Secretaría las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aller 25 de Febrero de 1931.—El Alcalde, L. Gutierrez.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Carreño

Don Manuel Prondes Busto, Abogado, Juez municipal de Carreño.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal que en este Juzgado se siguen a instancia de don Francisco Garcia Menéndez, vecino de la Habana, representado por el Procurador don Emilio Valdés Gutierrez, contra doña Rosa o Rosalia Palacio Fernandez, e hijos don Francisco, don Ramón, don Manuel, don Leopoldo y doña Leonor del Valle Palacio, todos como herederos de don Francisco del Valle Calvin, y vecinos de Candás, en este concejo, a excepción de los Francisco, Ramón y Manuel, que se hallan ausentes en ignorado paradero, y en trámites de ejecución de sentencia para hacer efectiva la suma de quinientas sesenta y ocho pesetas cincuenta céntimos a que dichos demandados fueron condenados, y las costas, se embargó a éstos lo siguiente:

Los bienes, derechos y acciones que a los demandados doña Rosalia Palacio Fernandez, e hijos doña Leonor, don Leopoldo, don Francisco, don Ramón y don Manuel del Valle Palacio, corresponden o puedan corresponder, por cualquier título o concepto sobre la herencia indivisa de don Francisco del Valle Calvin, que falleció intestado en Candás, el treinta de Julio de mil novecientos veintiuno, y consiguientemente sobre la mitad proindiviso de las tres fincas que constituyen dicha herencia, y que a continuación se describen, sitas todas ellas en Carreño, y barrio del Zapardo, de la villa de Candás:

a) Una casa de planta baja y alta, señalada con el número tres, que se compone de casa y cocina y un cuarto dormitorio y dos puertas de entrada principal, un piso de sala, alto, con su corredor al Sur, y escalera de piedra al Norte, también con una puerta principal, mide noventa y un metros cuadrados, y linda por el Norte, que es el frente, con su antojana que intermedia ésta y la casita siguiente, bienes de esta procedencia; Este,

que es la izquierda entrando y Sur, que es la espalda, con cuadrillas y huerto de Junto a Casa, y por el Oeste, o derecha, con casa de don José Maria Gonzalez Pola.

b) Otra casa de planta baja, al Norte de la anterior, señalada con el número seis de población, compuesta de cuadrilla y pajar, que hoy no existen por haberse destruido, y constituye el suelo un terreno destinado a huerto, mide ochenta y cinco metros cuadrados, y linda por el Norte, que es la espalda, con camino real; por el Este y Sur, o sea frente y derecha, con entradas y salidas de estas casas, y la citada antojana que la intermedia, y al Oeste, o izquierda, con otra casa de los herederos de doña Gaspara Garcia Alas.

c) Y una finca de prado, llamada Junto a Casa, cabida de quince áreas sesenta y dos centiáreas; linda al Norte, con camino real que va al Regueral; Este, con camino público y reguero de aguas; Sur, bienes de don José Maria Gonzalez Pola, y Oeste, casa alta y cuadrillas descubiertas, de esta procedencia.

La mitad indivisa de las fincas descritas y que fué objeto de embargo, se hallan gravadas, por razón de principal, intereses y costas, con gravamen hipotecario a favor del ejecutante señor Garcia Menéndez, por importe de dos mil doscientas diez pesetas, impuesto por escrituras de veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, ante don Simón de Barañano, Notario que fué de Avilés, y de cuatro de Julio de mil novecientos, ante don Dionisio Ferrer, Notario que fué de Luanco.

Por providencia de hoy, ha acordado a petición de la parte actora sacar a subasta los relacionados derechos sucesorios, habiendo señalado para la misma el veintiocho de Marzo próximo, a las quince, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sirviendo de tipo, el de la tasación asignado por el perito nombrado que es el de mil cincuenta pesetas.

Lo que se hace público a medio del presente, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación aludida, que para tomar parte en el remate, han de consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo; que no se ha suplido la falta de títulos; que los rematantes habrán de aceptar el remate sin ese requisito, y que las fincas en la porción relacionada, que constituyen la herencia del señor Valle Calvin, se tramiten con el gravamen hipotecario que las afecta, de que se hizo mérito.

Dado en Candás, capital del concejo de Carreño, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Prondes Busto.—Por su mandato, José V. y Muñiz.

R. al núm. 666b

Juzgado de Laviana

EDICTO

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este Partido. Hago saber: Que en los autos

de juicio declarativo de menor cuantía, que adelanta D.^a Generosa Fernandez Iglesias, contra don José Argüelles y otros sobre entrega de bienes con los frutos que debieron producir desde el tres de Junio de mil novecientos veintiuno, dictó la siguiente

Providencia del Sr. Calvo:

Laviana, veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y uno.— Por presentado hoy el anterior escrito, con los documentos y copias que se acompañan, teniéndose por parte al Procurador don Antonio Alvarez Canga, en la representación con que comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias.

Se admite la demanda interpuesta cuya substanciación en juicio de menor cuantía se acuerda y de ella se confiere traslado a los demandados D. José Argüelles Sanchez, don Herminio Argüelles Iglesias y al señor Delegado Fiscal en representación de los menores D. Manuel y D.^a Luisa Iglesias Argüelles, a quienes se emplazará para que dentro del término de nueve días, comparezcan y contesten a la aludida demanda, y emplácese, también, mediante edicto que se fije en el sitio público de costumbre de esta villa, e inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la demandada, ausente en ignorado paradero, D.^a Mercedes Argüelles Iglesias, para que, asistida de su esposo D. Florentino Gonzalez, comparezca en los presentes autos personándose en forma dentro del mismo plazo de nueve días, al otro sí, como se pide dejando nota y recibo.

Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Alfonso Calvo.—Ante mí, Antonio Eguivar.

Dado en Pola de Laviana, a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso Calvo.—Ante mí, Lic., Antonio Eguivar.

R. al núm. 580

Juzgado de Pravia

El Licenciado D. Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en el juicio de que se hará mención, se pronunció la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta; vistos por el Tribunal especial de Foros de este partido, compuesto por los señores Juez Presidente D. Miguel Grilo Baider, vocales permanentes D. Celestino García de la Cruz y Laviada, Registrador de la propiedad, y D. Rodrigo Molina Gil, Notario, y el vocal designado por la parte demandante, único designado, los precedentes autos relativos a la demanda que ante el expresado Tribunal interpuso don Angel Suarez Garcia, mayor de edad, soltero, vecino de Avilés, como mandatario de su madre D.^a Josefa Garcia Gonzalez, casada, mayor de edad y de la misma

vecindad, contra D. Armando, D. Oscar, D. David y D. Maximino Rodriguez y Gonzalez Longoria, mayores de edad, casados los tres primeros, vecinos de la villa de Grado y el último ausente en ignorado paradero, representados aquellos por el Procurador D. Jovino Fernandez Diaz, sobre redención de un foro, en el cual, son también co-utilitarios doña Francisca Bárna Florez, viuda; D. Casimiro, D. Fernando y don Alfredo Garcia Bárna, mayores de edad, vecinos los dos primeros de Grado y los últimos ausentes en ignorado paradero.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a los demandados don D. Armando, D. Oscar, D. David y D. Maximino Rodriguez y Gonzalez Longoria, a que como foristas o aforantes rediman el foro que pesa sobre una casa de piso alto, sita en la calle de la Ferrería, de la villa de Grado, con todas las oficinas, entradas y salidas y un corral que se halla unido a ella, con el huerto que se halla a la parte de atrás de ella, de muy reducida extensión, que linda por el frente, antojana de la misma y y la calle citada de la Ferrería, de atrás el rio de la calle y huerta de D. Eulogio Diaz Miranda, de Bayo, de un lado, Rafael Fernandez, de Grado, y del otro, una casa y huerto de Ramón Garcia, a razón de cuatro pesetas cincuenta céntimos de renta por cada cien de capital; más habiéndose adherido a la petición de la forataria D.^a Josefa Garcia Gonzalez, los herederos de D. José Garcia Gonzalez, también, foratarios, estiéndase a estos la redención en igual forma y por las treinta pesetas de renta anual que satisfacen a los demandados, debiendo hacer el pago en la forma que convengan las partes, según el artículo 6.^o del Real decreto-ley de 5 de Junio de 1926, en el período de ejecución de sentencia, si bien la parte correspondiente al forista D. Maximino Rodriguez y Gonzalez Longoria, que mientras no se pruebe otra cosa deberá ser la cuarta, se depositará en la Caja general de depósitos a disposición de quien a ella tenga derecho, sin hacer expresa condena de costas. Por la ausencia en ignorado paradero del D. Maximino y de D. Fernando y D. Alfredo Garcia Bárna, notifiqúeseles esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuicio civil, si por el actor no se pudiere que se haga personalmente.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Grilo.—Celestino Garcia de la Cruz y Laviada.—R. Molina Gil.—Julio Rodriguez.

Es copia, conforme con su original al que me remito a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que sirva de notificación a los demandados D. Maximino Rodriguez Gonzalez Longoria, D. Fernando y D. Alfredo Garcia Bárna, expido y firmo el presente en Pravia, a doce de

Enero de mil novecientos treinta y uno.—Ramón Santaló.

Juzgado de Avilés

Don Mariano Gimeno Hernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en los autos del interdicto de retener, promovido por D. Alvaro Alvarez Garcia, vecino de la parroquia de Laviana, concejo de Gozón, contra D. Benjamin Alvarez Menendez, de la misma vecindad, y en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, para hacer efectivas las costas causadas en dicho asunto e impuestas al don Alvaro, se embargó a éste lo siguiente:

Una finca de prado; sita en el término de Llorin, parroquia citada de Laviana, cabida de veinticinco áreas, dieciséis centiáreas; linda al Este Froilán Alvarez Menendez y camino a la ería de Pereda; Oeste, José Muñiz Gutierrez; Sur, Jesús Heres Fernandez y esposa Rosalía Heres Fernandez, y Norte, herederos de D. Esteban de la Puente.

Y todos los bienes, derechos y acciones que al mencionado D. Alvaro corresponden en la herencia indivisa de su finada madre doña Adelina o Adela Garcia Lopez, en la que es interesado aquí en unión con su padre D. José Alvarez Menendez.

La mencionada finca de prado, sita en el término de Llorin, fué tasada en setecientos cincuenta pesetas y los indicados bienes, derechos y acciones que corresponden al repetido D. Alvaro, fueron también tasados en dos mil pesetas.

Por providencia de veintiuno del corriente, he acordado, a petición del Procurador D. Emilio Valdés, representante del mencionado D. Benjamin, sacar a subasta los referidos bienes, habiéndose señalado para la celebración de la misma el día veintiocho de Marzo próximo, hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo las mencionadas tasaciones.

Lo que hago público a medio del presente edicto, con las siguientes advertencias:

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de la tasación.

No se ha suplido la falta de títulos y los rematantes habrán de aceptar el remate sin este requisito, y el del prado en términos de Llorin, además, sin perjuicio del derecho del D. Benjamin Alvarez sobre su fundo a prado llamado Llorin, de once áreas, que se describe en autos, inscrito a su favor en el folio doscientos treinta del tomo 1.046.

Lo que hago público a medio del presente edicto.

Dado en Avilés, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Mariano Gimeno.—El Secretario, José R. de la Flor.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Marítima Ballesteros (En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a reunión general de Sres. Accionistas para el día catorce de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en las oficinas de D. Ceferino Ballesteros, de Avilés, para enterarles del curso de la liquidación y adoptar los acuerdos que se estimen convenientes para ultimarla.

Los Sres. Accionistas deberán de presentar los resguardos que acrediten su carácter de tales, con dos horas de antelación, por lo menos, a la designada para la celebración de la Junta.

Avilés, a 28 de Febrero de 1931.
—El Consejo Liquidador.

BANCO HERRERO OVIEDO

El Consejo de Administración de este Banco, convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 22 de Marzo corriente, a las once de la mañana, con objeto de deliberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad, examinar y aprobar, en su caso, el Balance y las cuentas anuales, acordar el reparto de los beneficios obtenidos, discutir y resolver las proposiciones que presenten el Consejo y los Sres. Accionistas, con sujeción a las disposiciones estatutarias, verificar el nombramiento de la Comisión inspectora y ratificar el nombramiento tres señores Consejeros.

Oviedo, 2 de Marzo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

Hidroeléctrica del Cantábrico

Salto de agua de Somiedo, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a los artículos 30 y siguientes de los Estatutos, se convoca Junta General ordinaria para el día 22 de Marzo próximo a las doce, en el Banco Herrero.

Son objeto de la Junta los apartados 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o, 8.^o y 9.^o del artículo 41 de los referidos Estatutos.

Oviedo, a 28 de Febrero de 1931.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.